



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 12 de marzo de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

Que contra el pronunciamiento dictado por el Tribunal el 29 de febrero de 2024 la parte actora deduce un pedido de aclaratoria, invoca la existencia de errores materiales y, en suma, pretende la revocatoria de lo resuelto. El remedio debe ser rechazado puesto que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 286:50; 294:33; 304:1921; 311:2351 y 339:608 y causa CNT 69374/2017/1/RH1 "Ziola, Eduardo Ezequiel c/ Asociart ART S.A. s/ accidente - ley especial", sentencia del 28 de octubre de 2021, entre muchos otros), sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima la presentación. Notifíquese y estese a lo oportunamente decidido.

Pedido de aclaratoria y revocatoria articulado por **Fabio Omar Oliva, actor,**  
articulado por el **Dr. Leandro Recalde.**